

ORDENANZA Nro 06/02

VISTO: La difícil e inesperada situación que les tocó vivir a la mayoría de los pobladores de la localidad de San Francisco de Tilcara el día 17 de Marzo del corriente año, en las primeras horas ante la desmesurada creciente de los ríos y arroyos que circundan nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que tales hechos pusieron una nota de pánico en las primeras horas del Domingo ante la comunidad residente.

Que la desmedida e inusual creciente sobrevino de precipitaciones pluviales muy poco usuales para esta época del año en nuestra zona de residencia.

Que los daños ocasionados fueron cuantiosos, tales como anegamiento de propiedades y destrozos de viviendas, pérdidas parciales o totales de muebles y enseres domésticos y de animales y aves de corral.

Que tampoco escaparon a tales destrozos predios públicos ni las principales arterias de nuestra ciudad, quedando en alto riesgo de inundación todo nuestro pueblo por el crecimiento de los ríos Huasamayo y Río Grande.

Que todo lo precedentemente expresado tuvo su punto de mayor solidaridad cuando se dispuso el auxilio de los pobladores que residen en la zona de los ríos, demostrando de este modo poniendo a salvo la integridad física de las personas, albergándolos en sedes e instituciones de nuestro medio, que no tuvieron reparo alguno para alojar y de este modo demostrar su solidaridad para con los necesitados.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios, cuando la necesidad se hace presente la urgencia lo justifica, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 06/02

ARTÍCULO 1º:

Ante los hechos que rolan en el exordio, se declara ZONA DE EMERGENCIA en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara.

ARTÍCULO 2º:

Dispónese por parte del Departamento Ejecutivo todos los recaudos necesarios, tanto en maquinarias como en personal para un único y efectivo cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º:

Los Organismos del Estado Provincial como Nacional que se encuentren en jurisdicción de este Municipio deberán colaborar en la superación de este estado de emergencia.

ARTÍCULO 4º:

Que el organismo de Recursos Hídricos dependiente del Gobierno de la Provincia de Jujuy provea de los elementos necesarios que estén a su disposición para la protección del pueblo de Tilcara.

ARTÍCULO 5º:

El mismo tendrá un tiempo de duración que el Concejo lo crea conveniente.

ARTÍCULO 6º:

De forma.-

SALA DE SESIONES, 18 DE MARZO DE 2002.-

RAMÓN ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario